

I. CONTEXTO SOCIPOLÍTICO

La génesis de las nuevas ideas políticas se fragua en un contexto de gran **inestabilidad** política y social. Durante el siglo XVII se suceden las guerras de religión, las revueltas populares contra los privilegios de la nobleza y los intentos de la ascendente burguesía para hacerse con el poder. Todo ello en un marco de **absolutismo** monárquico que trata de hacer depender el poder del rey de un supuesto derecho divino.

A finales de siglo se produce la **Revolución gloriosa** (1688) en Inglaterra, que dará paso a un nuevo régimen constitucional. Durante el siglo XVIII, el modelo inglés es tomado como referencia en la Europa continental, donde sin embargo tardará mucho en implantarse debido, en gran medida, al menor peso social, económico y político de la burguesía.

1 POLÍTICA Y SOCIEDAD EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Es preciso distinguir claramente la situación de Inglaterra, mucho más evolucionada económica y socialmente, de la de países como Francia o Alemania, cuyas estructuras socioeconómicas presentan aún claros tintes feudales.

1.1 La situación en la Europa continental

Durante el siglo XVII y buena parte del XVIII, Europa vive bajo el signo del absolutismo. Una vez conformados los Estados nacionales, la monarquía tiende a concentrar y centralizar todo el poder.

Surgen así las **monarquías autoritarias** como el mejor medio para preservar la paz y la seguridad. Luis XIV en Francia y Felipe IV en España son los máximos exponentes de este nuevo régimen político que tiene como motores económicos la guerra y la expansión colonial, empresas que se financian con fuertes subidas de impuestos.

Esta medida, unida a la insatisfacción de las clases populares ante los privilegios de la nobleza, provoca graves disturbios y revueltas, como la de *La Fronda* en Francia (1648-1653) o la que tuvo lugar en Cataluña en 1640.

Las frecuentes hambrunas y la peste contribuyen a un acusado **descenso demográfico** que agrava la **crisis económica**. Entre 1600 y 1700 la población europea, lejos de aumentar, disminuye considerablemente. España pierde un millón de habitantes y Alemania, casi la mitad de su población.

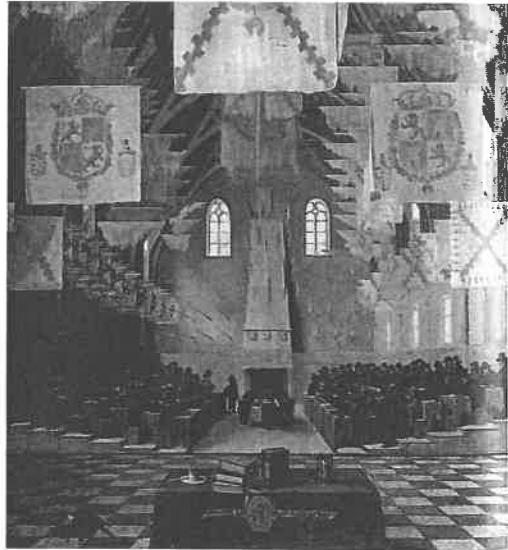
1.2 La situación política en Inglaterra

Durante el siglo XVII en Inglaterra, a diferencia de la Europa continental, asistimos a una lucha entre el poder absoluto del monarca y el Parlamento, que pretende controlar los poderes del Estado: votar las leyes, autorizar el cobro de impuestos, convocar el ejército y, sobre todo, que los ministros del rey se sometan a las Cámaras.

Un siglo de intolerancia religiosa

Si la crisis económica y social es preocupante, no lo es menos la cuestión religiosa. En el siglo XVII las guerras religiosas asolan Europa. La revocación del Edicto de Nantes por parte de Luis XIV, en 1685, supone el exilio forzado de centenares de miles de hugonotes (calvinistas) franceses. En España se decreta la expulsión de los moriscos (1609), y Alemania se desangra en la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) que enfrenta a católicos y protestantes de todo el Imperio. Tampoco Inglaterra es ajena a las luchas entre distintas facciones protestantes (anglicanos, puritanos y presbiterianos).

Así las cosas, Holanda es el único lugar donde impone cierta tolerancia religiosa, constituyéndose en refugio para filósofos y librepensadores como DESCARTES o LOCKE. Precisamente este último se erigirá en defensor y teórico de la tolerancia religiosa, como medio para alcanzar la paz y la prosperidad.



Sesión de los Estados generales de las Provincias Unidas (Holanda); óleo de DIRK VAN DEELEN. Las monarquías autoritarias intentan aumentar su control sobre las asambleas estamentales (Estados generales, Cortes, Parlamento...). En Inglaterra, las tensiones desembocarán en una revolución –la primera revolución liberal, según algunos– que traerá en 1688 la monarquía parlamentaria, espejo en el que se mirarán los teóricos ilustrados del siglo XVIII.

La polémica entre el rey y el Parlamento

A la muerte de Isabel de Inglaterra accede al trono, en 1603, Jacobo I Estuardo. Los monarcas ingleses gobernaban asistidos por un Consejo Privado, sin que el Parlamento, que votaba los impuestos, se opusiese a su política. Hasta este momento, los intereses de la monarquía se identificaban con los de las clases dominantes del momento, la nobleza cortesana y una burguesía que buscaba su enriquecimiento en la actividad colonial.

Pero la prosperidad económica aumentó la capacidad política de esta burguesía comercial que fue adquiriendo fuerza y a la que se unió parte de la nobleza inglesa, que, a diferencia de la europea, participó en las empresas comerciales.

Por otra parte, en el aspecto religioso, surgieron movimientos puritanos de tendencia democrática y comunal que se oponían a la Iglesia Anglicana oficial, de la que el rey era cabeza. Así el Parlamento, que representaba sus intereses, entró en oposición abierta con la política de los Estuardo, que pretendía seguir en una línea de gobierno absolutista, apoyada en la **teoría del origen divino** de la autoridad política y religiosa del monarca.

De la guerra civil al triunfo de la monarquía parlamentaria

Carlos I, hijo y sucesor de Jacobo, se enfrentó al Parlamento y persiguió a los puritanos. Logró con ello que la oposición religiosa y la política se unieran, dando origen a la guerra civil (1643-1648). En esta guerra pronto destaca Oliver Cromwell, que organiza las fuerzas contrarias al monarca y logra la victoria.

Tras un periodo de gobierno republicano dirigido por Cromwell, se restaura la monarquía en la persona de Carlos II, al que sucede Jacobo II. Pero de nuevo se reproducen las tensiones entre el Parlamento y el rey, hasta que, en 1688, el Parlamento ofrece la corona de Inglaterra a Guillermo III de Orange, bajo la condición de aceptar la limitación de su poder.

Asistimos a la creación de la **monarquía parlamentaria**, que va a constituirse como el espejo en el que se mirarán los filósofos ilustrados del continente a lo largo del siglo XVIII, con especial mención de MONTESQUIEU y VOLTAIRE. Doc. 1



Carlos I, por VAN DYCK. El reinado absolutista de Carlos I en Inglaterra motivó el enfrentamiento con el Parlamento que derivó en guerra civil. Tras la victoria de los sublevados, el monarca fue condenado a muerte en 1649.

2 LA CRÍTICA A LA TEORÍA DEL DERECHO DIVINO

A lo largo de la Edad Media había ido cuajando la idea de que el poder del monarca provenía directamente de Dios. La consecuencia de ello fue la aparición de una doctrina conocida como del **derecho divino** de los reyes que encontró a su principal teórico en ROBERT FILMER, cuya obra *Patriarcha* (1680) defiende el origen divino de la monarquía por ser los reyes los legítimos herederos de Adán, el primer hombre, a quien Dios otorgó el poder supremo sobre todas las cosas. Se legitima así la autoridad absoluta del gobernante, ante quien el pueblo no puede rebelarse so pena de traición e impiedad.

La obra de FILMER, carente de todo fundamento racional, será blanco de la pormenorizada crítica de LOCKE en el primero de sus *Dos tratados sobre el gobierno civil*. Por otra parte, la insatisfacción con esta doctrina de neto corte teológico impulsará la creación de nuevas teorías sobre el origen del poder.

1

La nación inglesa es la única en toda la tierra que ha sabido oponerse al poder de los reyes y regularlo, y que por medio de muchos esfuerzos ha conseguido finalmente establecer un sistema de gobierno sensato, por el cual el rey es todopoderoso para hacer el bien pero tiene las manos atadas cuando intenta hacer el mal; y los señores son grandes sin insolencia ni vasallos, y el pueblo comparte el gobierno sin confusión.

VOLTAIRE: *Cartas filosóficas*

- ¿Qué elogia VOLTAIRE del sistema político inglés?

3 LA TEORÍA DEL CONTRATO SOCIAL

La necesidad de fundamentar el Estado moderno y la autoridad del monarca frente al poder eclesiástico y del Imperio impulsó el desarrollo de la teoría política del **contrato social** a principios del siglo XVII. ALTHUSIUS y GROCIO son los primeros que sostienen que el Estado es el resultado de un **pacto** o **contrato** que realizan los hombres. Otros muchos autores seguirán esta línea al explicar el origen del Estado.

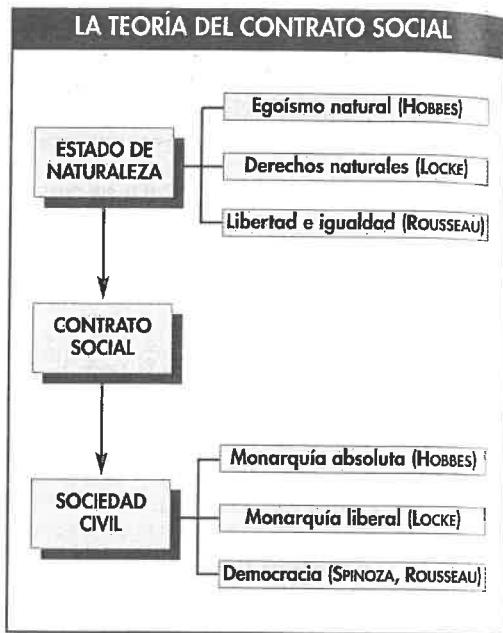
JOHANNES ALTHUSIUS (1557-1638) es el primer teórico que introduce el pacto para explicar el origen de la sociedad. Considera que existe un contrato tácito que da lugar al cuerpo social, en el que reside la soberanía. El contrato convierte a las personas en copartícipes de los bienes y de las leyes. De esta forma no es necesaria la intervención de ninguna instancia religiosa para fundamentar o refrendar el poder político.

HUGO GROCIO (1583-1645), continuador de la teoría del contrato, sostiene que la soberanía reside en el propio cuerpo político que se expresa en el derecho constitucional de cada Estado. Sin embargo, su mayor contribución teórica fue su análisis de las **relaciones entre Estados** en la época histórica de la consolidación de las monarquías nacionales.

GROCIO defiende la sociabilidad natural de los hombres, que origina el **derecho natural**, conjunto de principios universales, inmutables y justos. De él deriva el **derecho positivo** o ley, cuya validez nace de las obligaciones sociales y de la buena fe en el cumplimiento de los contratos. Dada la racionalidad del derecho natural, que se basa en una característica propia del ser humano —la sociabilidad humana—, no puede haber en él nada arbitrario y, en todo caso, las relaciones entre los Estados deben respetar ese derecho natural.

Esta corriente que defiende la primacía del derecho natural sobre el derecho positivo o ley se denomina **Iusnaturalismo**.

TEORÍAS MODERNAS SOBRE EL ORIGEN DEL ESTADO			
Teorías	Autores	Obras	Tesis principal
Contractualistas	HOBBS	<i>Leviatán</i> (1651)	
	SPINOZA	<i>Tratado teológico-político</i> (1670)	
	LOCKE	<i>Dos tratados sobre el gobierno civil</i> (1690)	El Estado es producto de un pacto entre individuos libres. La soberanía reside en el pueblo.
	ROUSSEAU	<i>El contrato social</i> (1762)	
	KANT	<i>La paz perpetua</i> (1795)	
Naturalistas	MONTESQUIEU	<i>El espíritu de las leyes</i> (1748)	El Estado es fruto de la sociabilidad natural humana. Soberanía popular.
	HUME	<i>Ensayos políticos</i> (1752)	
Del derecho divino	BARCLAY	<i>De regno et regali potestate</i> (1600)	El poder del Estado es de origen divino y se transmite hereditariamente.
	FILMER	<i>Patriarcha</i> (1680)	



Este esquema nos muestra la estructura común de las distintas teorías del contrato social. Podemos apreciar cómo las distintas formas de Estado o sociedad civil resultantes dependen del modo como se conciba el estado de naturaleza o estado presocial.

Actividades de comprensión

1. ¿Con qué palabra se puede definir la coyuntura socioeconómica del siglo XVII? ¿Por qué?
2. ¿En qué se distingue la situación de Inglaterra de la del resto de Europa?
3. ¿Qué trataba de justificar la teoría del derecho divino de los reyes?
4. ¿Cuáles son los antecedentes de la teoría moderna del contrato social?

II. HOBBES O EL ABSOLUTISMO

THOMAS HOBBES (1588-1679) recoge las ideas de pensadores anteriores, pero establece una teoría mucho más elaborada sobre el origen de la sociedad y del poder. Su pensamiento político se inscribe en la línea del realismo defendido por MAQUIAVELO. [MAQUIAVELO, Unidad 8]

4 EL ESTADO DE NATURALEZA

A diferencia de los teóricos iusnaturalistas como SUÁREZ o GROCIOS, HOBBES no cree en la existencia de una ley natural de carácter racional, fuente del derecho y la moral. El estado de naturaleza es un **estado premoral** donde palabras como justicia o derecho no tienen cabida.

Aunque parte de la igualdad natural de todos los hombres, considera que cada uno está dirigido por el **egoísmo**, por lo que persigue la **propia conservación** y el propio **placer**. No hay otro móvil que éste en la naturaleza humana.

Conviene destacar aquí el **pesimismo radical** que subyace en la concepción de HOBBES sobre el ser humano. Éste es, por naturaleza, insociable y egoísta. Su ambición es desmedida y ello conlleva unas relaciones presididas por la desconfianza y la rivalidad. De ahí que afirme HOBBES que "el hombre es un lobo para el hombre" (*homo homini lupus*).

Este feroz individualismo genera un estado natural de **guerra de todos contra todos** en el que cada individuo depende de su fuerza para su propia conservación.

No debe extrañar, por tanto, que en un estado como éste nadie pueda garantizar su supervivencia por mucho tiempo. En ausencia de leyes y de jueces que hagan cumplirlas, la vida se torna insegura y peligrosa, hasta tal punto que los hombres, cuyo egoísmo sólo es comparable a su temor a perderlo todo, se ven obligados a realizar un **pacto de no agresión** y a someterse a un poder superior, con el fin de poner a salvo su vida y su hacienda. [Doc. 2]

5 EL CONTRATO SOCIAL

Para garantizar la paz y evitar la autodestrucción, los hombres, movidos por el miedo, establecen un **pacto o contrato** por el que *transfieren* su poder y su fuerza a un solo hombre o a una asamblea –esto último no lo excluye HOBBES–, que puede utilizarlo como crea conveniente para lograr la paz común.

En HOBBES el contrato se realiza entre los individuos y el soberano. En virtud del mismo, aquéllos ceden a éste todo su *derecho*, es decir, su poder, de forma total e irrevocable.

El resultado final es que una vez que se ha pactado, ya no hay vuelta atrás. De individuos libres nos convertimos en obedientes súbditos. El pacto debe ser **irreversible** si pretendemos evitar la tentación de regresar al estado de anarquía inicial.

HOBBES

THOMAS HOBBES nace en Wesport (Inglaterra) en 1588. Tras estudiar en Oxford viaja por Francia e Italia, donde conoció a GALILEO. Tras permanecer un tiempo en Inglaterra, el temor a la guerra civil le hace buscar refugio en Francia, donde en 1642 publicará *Del ciudadano*, su primera obra importante. En 1651 aparece su obra más célebre, *Leviatán*, donde expone su doctrina materialista y su defensa del absolutismo. Tras la guerra civil, HOBBES regresa a Inglaterra sometiéndose al régimen republicano de Cromwell. A pesar de ello, su fidelidad a la causa realista le valdrá el favor de Carlos II al restaurarse la monarquía. Sus últimos años los consagra a la elaboración de una extensa obra y a participar en numerosas polémicas. Muere en 1679.

2

Resulta evidente que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los mantenga intimidados, se hallan en la situación que se llama de guerra, y tal guerra es de cada hombre contra los otros. (...) Todo lo que es consiguiente a un tiempo de guerra, donde cada hombre es enemigo del otro, es, asimismo, consiguiente al tiempo en que los hombres viven sin otra seguridad que la que sus propias fuerzas e inventiva le proporcionan.

En tal situación no hay ningún lugar para el trabajo, porque su fruto es inseguro y, por consiguiente, no hay ningún cultivo de la tierra, ni navegación, ni uso de las mercancías que pueden importarse por mar, ni construcción cómoda, ni instrumentos para mover y eliminar las cosas que requieren mucha fuerza; ningún conocimiento de la faz de la tierra; ningún cómputo del tiempo; ninguna arte; ni letras; ni ninguna vida social, y, lo que es peor que todo, el temor constante y el peligro de la muerte violenta, y la vida del hombre, solitaria, pobre, áspera, brutal y corta.

T. HOBBES: *Leviatán*

- Explica las consecuencias que tiene para la sociedad la falta de gobierno.
- ¿Qué concepción del ser humano está implícita en la teoría política de HOBBES?



Retrato de THOMAS HOBBES. Junto a él, la portada de su célebre obra Leviatán. HOBBES toma este nombre de un pasaje de la Biblia y lo identifica con el Estado todopoderoso. En este ser descomunal, cuyo cuerpo está formado por todos los súbditos, que han renunciado a su poder originario para entregarlo al soberano, se unen el poder civil y militar (simbolizados por la espada) por un lado, y el poder eclesiástico (simbolizado por el báculo) por otro. El soberano concentra así en su persona todo el poder.

Los ciudadanos se identifican de tal modo con las decisiones del soberano, que HOBBES llega a decir que son *autores* de las mismas y que nunca pueden contradecir a aquél, puesto que esto significaría contradecirse a sí mismos. Queda excluido de este modo el derecho de rebelión. Una vez constituidos por libre decisión en sociedad política, los individuos se someten a la potestad del **soberano**, quien goza de total libertad e inmunidad para dictar las leyes que crea más convenientes. **Doc. 3**

En consecuencia, el soberano debe utilizar la fuerza necesaria para mantener el pacto de sujeción suscrito, ya que "sin la espada, los acuerdos son palabras y no tienen la menor fuerza para proteger a un hombre."

6 EL LEVIATÁN O ESTADO ABSOLUTO

Surge así la relación de soberano y súbdito, y con ella la **sociedad civil**, sin establecer una forma determinada de gobierno. En este sentido, no debe entenderse que el término *soberano* designe necesariamente a un solo individuo (el monarca). Aunque HOBBES consideraba esta forma de gobierno como la mejor, el *soberano* bien podría ser una asamblea de personas elegidas por el pueblo. Con todo, ya sea uno solo quien la ostente o varios, la soberanía que se obtiene por este pacto es **absoluta e inalienable**.

El soberano está por encima de las ideologías e incluso por encima de la autoridad de la Iglesia, que debe ser nacional. Goza de total inmunidad en sus decisiones y concentra en su persona todos los poderes. **Doc. 4**

3 El único modo de erigir un poder común capaz de defender a las gentes del ataque de las fuerzas extranjeras, y de los daños que pudieran causarse ellos mismos (...) está en conferir todo su poder y fuerza individuales a un solo hombre o a una asamblea de hombres que, mediante una pluralidad de votos, puedan reducir las voluntades de los súbditos a una sola voluntad. O, lo que es lo mismo: nombrar a un individuo, o a una asamblea de individuos, que represente a todos, y responsabilizarse cada uno como autor de todo aquello que haga o promueva quien ostente esa representación en asuntos que afecten a la paz y seguridad comunes; y, consecuentemente, someter sus voluntades a la voluntad de ese representante, y sus juicios respectivos a su juicio.

T. HOBBES: Leviatán

- ¿Cómo se constituye el pacto social?
- ¿Qué consecuencias tiene para los individuos dicho pacto?

4 Una vez hecho esto, la multitud así unida en una persona es lo que llamamos Estado o República, en latín *civitas*. De este modo se genera ese gran Leviatán o, para hablar con más reverencia, ese dios mortal al que debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y seguridad. Pues gracias a esta autoridad que le es dada por cada hombre que forma parte del Estado, es como llega a poseer y ejercer tanto poder y tanta fuerza, y por el miedo que ese poder y esa fuerza producen, puede hacer que las voluntades de todos se dirijan a lograr la paz interna y la ayuda mutua contra los enemigos de fuera. Y es en él en quien radica la esencia del Estado, al que podríamos definir así: una persona de cuyos actos, por mutuo acuerdo entre la multitud, cada componente de ésta se hace responsable, a fin de que dicha persona pueda utilizar los medios y la fuerza particular de cada uno como mejor le parezca para lograr la paz y la seguridad de todos.

T. HOBBES: Leviatán

- ¿Qué es el Estado, según HOBBES?
- ¿Qué atribuciones se le dan al soberano en este Estado?

HOBBS justifica la necesidad de una autoridad fuerte que imponga duras penas a quienes infrinjan la ley; para ello se basa en la *naturaleza conflictiva* e insolidaria del ser humano.

Su **teoría política** es coherente con su antropología. Si no existe un poder tal que sea capaz de controlar las tendencias centrífugas de los individuos, podemos estar seguros de que el Estado degenerará en anarquía. Sólo el miedo a la muerte puede evitar que los hombres desobedezcan los preceptos y se rijan por su propia ley.

Los súbditos quedan desligados del pacto únicamente si el soberano renuncia a su soberanía o es incapaz de protegerlos. Éstos sólo son libres en la medida en que hay acciones que no están reguladas por la ley y que, por tanto, les permiten actuar de acuerdo con su voluntad.

En conclusión, HOBBS nos sitúa ante una disyuntiva poco halagüeña: o aceptamos un poder sin límites que garantice la paz y la seguridad, o nos veremos inmersos en una guerra civil sin fin con riesgo de nuestra vida.

El temor a esta guerra, que HOBBS vivió de cerca, con lo que lleva de odio y derramamiento de sangre, constituyó probablemente el poderoso motivo psicológico para una **teoría del Estado** tan restrictiva con la libertad individual.

¿Es totalitario el sistema de HOBBS?

No es una pregunta ociosa: HOBBS, y antes que él PLATÓN, son razonablemente sospechosos de apoyar regímenes totalitarios. Respecto a HOBBS, veamos el comentario de N. WARBURTON en *La caverna de Platón*.

"Hobbes parece complacerse en reducir considerablemente la libertad de los ciudadanos en su estado ideal. Por ejemplo, cree que la censura del soberano es totalmente aceptable y hasta deseable de hecho: no debe publicarse ningún libro antes de que su doctrina haya sido examinada y sopesada de acuerdo con su tendencia a fomentar la paz.

La república constituye un espacio intolerante y la conciencia de los individuos no ha de tomarse demasiado en serio. Corresponde al soberano declarar qué está bien y qué está mal, y los individuos no deben empeñarse en hacer tales juicios. (...)

Aunque Hobbes pone límites al poder del soberano para hacer lo que guste, estos límites no son lo bastante rigurosos para impedir que la república se convierta en un Estado totalitario con todo lo que eso implica.

La probable respuesta de Hobbes a estas críticas se lee en el título de una sección: "El poder del soberano no es tan lesivo como su ausencia". Pero, hasta cierto punto, incluso los rigores del estado de naturaleza parecerían preferibles a la vida bajo algunos regímenes totalitarios."



Carlos II por PH. DE CHAMPAIGNE. HOBBS trató de legitimar con su obra la autoridad de Carlos II, con quien compartió exilio en Francia durante la dictadura de Cromwell. Tras la restauración monárquica en 1660, HOBBS regresó a Inglaterra en calidad de consejero real.

Actividades de comprensión

1. Describe el estado de naturaleza del hombre, según HOBBS.
2. ¿Por qué abandonan los individuos dicho estado?
3. ¿Qué características reviste el pacto social?
4. Expón las relaciones que se establecen entre el soberano y sus súbditos en el Estado de HOBBS.
5. ¿Cómo justifica HOBBS su defensa del poder absoluto del monarca?

III. SPINOZA: EL IDEAL DE LA TOLERANCIA

El pensamiento político de SPINOZA (1632-1677) se inscribe en el marco del convencionalismo social o **teoría del contrato**. Aunque parte de las mismas premisas que HOBBES, las conclusiones a las que llega son muy diferentes.

Admitido el abandono por conveniencia del estado de naturaleza, la sociedad política es el medio más útil para que el ser humano viva libre y de acuerdo con la razón, de modo que pueda alcanzar la felicidad.

El individuo transfiere sus derechos y sus poderes al grupo social, si bien sus derechos fundamentales como la libertad de pensamiento y la libertad de palabra tienen que ser respetados. SPINOZA no es un apologista del Estado fuerte; pero éste debe mantener a los individuos dentro del **pacto social**, alejándolos de conductas guiadas por las pasiones –el estado natural– y obligándolos a obrar razonablemente.

7 EL ESTADO DE NATURALEZA

En el *Tratado teológico-político* y en el *Tratado político*, SPINOZA acepta de HOBBES la teoría del estado natural y el paso de ese estado al civil. O sea, admite que el ser humano busca por naturaleza su propio provecho y que para evitar la anarquía tiene que unirse a los demás hombres en una organización social y limitar su derecho natural a ejercer su voluntad.

Los hombres son por naturaleza enemigos, pero, al formar parte de la naturaleza, están sometidos a las leyes naturales. Éstas no tienen un sentido teológico para SPINOZA. Es la naturaleza la que determina cuáles son los límites del poder del individuo. Y éste se guía más por el deseo que por la razón. [Doc. 5]

Así pues, en el **estado de naturaleza**, la justicia depende del **deseo** y el **poder**, mientras que en la sociedad se establecen reglas por acuerdo de los hombres y a partir de ahí, lo justo y lo injusto reciben significado como propiedades de las acciones con relación a las normas establecidas.

La obra de SPINOZA

SPINOZA sólo publicó en vida dos obras: los *Principios de la filosofía de Descartes* (1663) y el *Tratado teológico-político* (1670), y aun esta última, de forma anónima.

En el *Tratado teológico-político*, SPINOZA toma partido a favor de la política liberal de Jan de Witt, asesinado en 1672. Esta obra constituye uno de los mejores alegatos en pro de la libertad de conciencia y de culto, además de exponer las ideas políticas de su autor.

Ante las continuas amenazas por parte del gobierno y de sectores religiosos integristas, SPINOZA optó por no publicar el resto de su obra. Ésta aparecerá póstumamente en 1677 e incluye la *Ética*, obra maestra donde se expone de modo riguroso toda su filosofía, y el *Tratado político*, que resume la teoría expuesta en el *Tratado teológico-político*, además de una abundante correspondencia.



Mapa de Holanda en forma de león (1648). Para SPINOZA, son los mismos súbditos quienes, siguiendo el camino indicado por la razón, confieren toda la soberanía popular al poder estatal para recibir de él seguridad y protección.

5

Por consiguiente, todo cuanto un hombre, considerado bajo el solo imperio de la naturaleza, estime que le es útil, ya le guíe la sana razón, ya el ímpetu de la pasión, tiene el máximo derecho de desearlo y le es lícito apoderarse de ello de cualquier forma, ya sea por la fuerza, el engaño, las súplicas o el medio que le resulte más fácil; y puede, por tanto, tener por enemigo a quien intente impedirle que satisfaga su deseo.

De lo anterior se sigue que el derecho e institución de la naturaleza, bajo el cual todos nacen y viven la mayor parte de su vida, no prohíbe nada más que lo que nadie desea y nadie puede; pero no se opone a las riñas, ni a los odios, ni a la ira, ni al engaño, ni a absolutamente nada que aconseje el apetito.

B. SPINOZA: *Tratado teológico-político*

• ¿Cómo caracteriza SPINOZA el estado de naturaleza?

8 EL PACTO SOCIAL

El pacto social, para SPINOZA, es válido, al igual que para HOBES, en la medida en que es **útil**. Por este pacto, los individuos ceden sus derechos naturales al soberano.

Pero no debe entenderse que al constituirse en sociedad política los individuos dejen de ser tales. En el Estado, el individuo subsiste con sus afectos y sus pasiones. La diferencia es que ahora puede ver satisfechas sus aspiraciones mejor que en el estado de naturaleza. Renunciando a su derecho *potencial* se beneficia de un derecho *real*. La verdadera **autonomía** (*sui juris*) sólo es posible si los individuos unen sus fuerzas y se someten a un poder común. Doc. 6

8.1 Sobre las formas de gobierno

SPINOZA admite las tres formas tradicionales de gobierno —monarquía, aristocracia y democracia—, aunque sus simpatías personales se decantan hacia la **democracia** por considerar que es la forma más racional de gobierno, ya que en ella todos los hombres vuelven a ser iguales, como lo eran en el estado de naturaleza.

No justifica al tirano, pues, de acuerdo con SÉNECA, entiende que nadie puede conservar mucho tiempo el poder con la oposición de los súbditos, y, si se pierde la autoridad, se pierde el derecho al gobierno, el poder.

Se aprecian de este modo, resonancias claramente maquiavélicas. SPINOZA está convencido de que si los gobernados no perciben utilidad en el Estado, se rebelarán contra él. Por eso, tal como advirtió MAQUIAELLO, el gobernante justo y cauto dirigirá el Estado con miras al **bien común**, a sabiendas de que éste es el único modo de conservar el poder. MAQUIAELLO, Unidad 8

6

Nadie puede dudar, sin embargo, cuánto más útil les sea a los hombres vivir según las leyes y los seguros dictámenes de nuestra razón, los cuales no buscan otra cosa que la verdadera utilidad. (...)

Y, si consideramos, además, que sin la ayuda mutua, los hombres viven necesariamente en la miseria y sin poder cultivar la razón, veremos con toda claridad que, para vivir seguros y lo mejor posible, los hombres tuvieron que unir necesariamente sus esfuerzos. Hicieron, pues, que el derecho a todas las cosas que cada uno tenía por naturaleza lo poseyeran todos colectivamente y, que, en adelante, ya no estuviera determinado según la fuerza y el apetito de cada individuo, sino según el poder y la voluntad de todos a la vez.

B. SPINOZA: *Tratado teológico-político*

- ¿Por qué razón aspiran los hombres a unirse?
- ¿Qué tipo de sistema político está implícito en este texto?

9 EL IDEAL DE LA TOLERANCIA

Aunque SPINOZA al igual que HOBES considera que la autoridad política se apoya en el poder, justifica sin embargo el acatamiento a la ley, no por el miedo, sino por la **razón**. Una vez que ésta logra imponerse a las ciegas pasiones, lo que no es fácil que suceda según admite SPINOZA, se hace patente el provecho que resulta de la obediencia a las leyes.

En otras palabras, SPINOZA viene a decir que si la ley proporciona más beneficio que su ausencia, la razón lo aceptará de buen grado; de lo contrario, ningún gobierno podrá lograr el sometimiento de los individuos por la fuerza.

Por otro lado, la religión debe también someterse al poder, pues la **tolerancia religiosa** es un ideal al igual que la libertad de pensamiento y de opinión, siempre que no promuevan disturbios ni perturben la paz.

De este modo, en el prefacio a su *Tratado teológico-político*, llega a decir SPINOZA que *la libertad de filosofar no sólo se puede conceder sin perjuicio para la piedad y para la paz del Estado, sino que no se la puede abolir sin suprimir con ella la paz del Estado e incluso la piedad*.

Actividades de comprensión

1. ¿Qué semejanzas se observan entre el estado de naturaleza de SPINOZA y el de HOBES?
2. ¿Qué mueve a los individuos a entrar en sociedad?
3. ¿Qué forma de gobierno defiende SPINOZA?
4. ¿Cuáles son los límites de la tolerancia en el Estado?

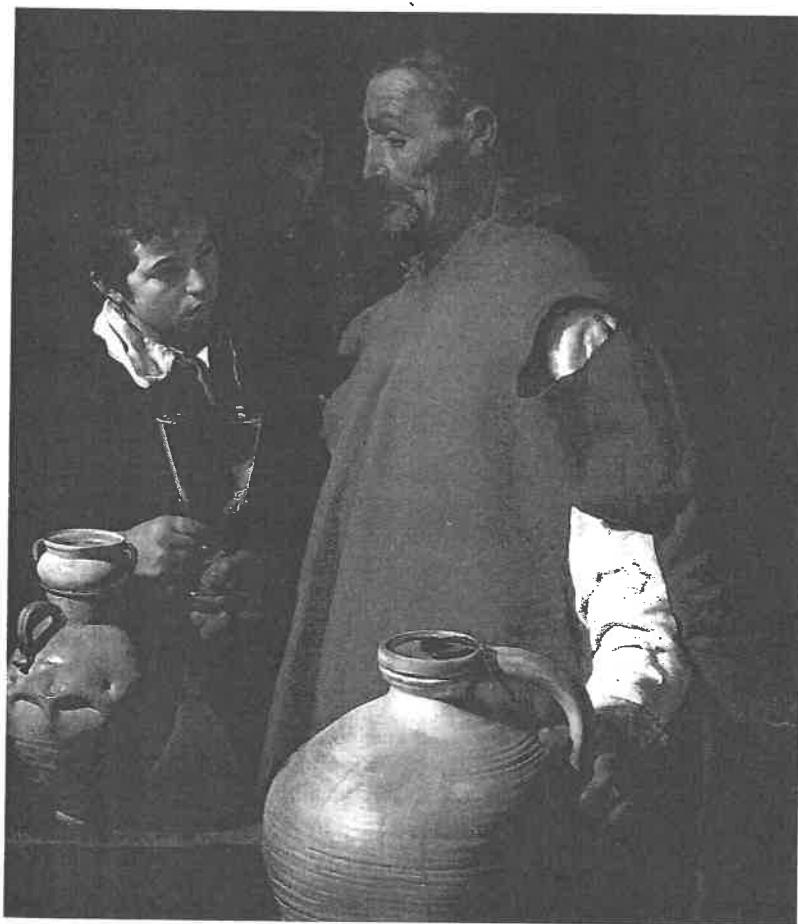
IV. LOCKE: EL ESTADO LIBERAL

La filosofía política de JOHN LOCKE (1632-1704) es deudora en buena medida de las ideas de HOBBES y SPINOZA. Al igual que ellos, LOCKE defiende que el origen del poder y del Estado reside en un *acuerdo* o convenio entre individuos. Sin embargo, discrepa de sus predecesores en lo que se refiere al estado de naturaleza. Siguiendo a los iusnaturalistas, como GROCIO o PUFENDORF, acepta la existencia de una *ley natural* que dimana de la razón y que nos confiere unos derechos y deberes previos a toda forma de organización política. Esta última no tiene otro fin que asegurar el libre ejercicio de estos derechos.

10 EL ESTADO DE NATURALEZA

En clara oposición a HOBBES, el estado de naturaleza de LOCKE no es un estado presocial ni premoral. En él, los hombres viven en familia y reconocen la autoridad de la misma. Además, reconocen la **ley natural**, propia y connatural a nuestra razón, que nos lleva a defender nuestra vida y libertad y a respetar la de los demás.

Ambos constituyen lo que LOCKE denomina **derechos naturales**. A ellos se añade el derecho de propiedad, que, como los anteriores, no nace de la sociedad, sino que es previo a ella. **Doc. 7**



7

Para comprender qué es el derecho al poder político y cuál es su verdadero origen hemos de considerar cuál es el estado en que los hombres se encuentran por naturaleza, que no es otro que un estado de perfecta libertad para ordenar sus acciones y disponer de sus pertenencias y personas según consideren conveniente, dentro de los límites impuestos por la ley natural, sin necesidad de pedir licencia ni depender de la voluntad de otra persona.

Es también un estado de igualdad, dentro del cual todo poder y toda jurisdicción son recíprocos, sin que nadie tenga más que otro, puesto que no hay nada más evidente que el que criaturas de la misma especie y rango deberían ser también iguales entre sí, sin subordinación ni sujeción alguna. (...)

Ahora bien, pese a que se trata de un estado de libertad, ello no quiere decir que sea un estado de absoluta licencia; (...) El estado de naturaleza tiene una ley natural que lo gobierna y que obliga a todo el mundo. Y la razón, que es esa ley, enseña a todos los humanos que se molesten en consultarla que, al ser todos iguales e independientes, nadie puede perjudicar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones.

J. Locke: *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*

- ¿Cuáles son los rasgos característicos del estado de naturaleza?
- ¿En qué consiste la ley natural y de dónde procede?

El aguador de Sevilla, de VELÁZQUEZ. La propiedad es para LOCKE un derecho tan natural como la libertad. Si bien originariamente la propiedad es común, mediante el trabajo podemos apropiarnos individualmente de las cosas. Tal como dice LOCKE: "Aunque el agua corriendo en la fuente sea de todos, ¿quién puede dudar de que en el jarrón es sólo de quien la recogió? Su trabajo la ha sacado del dominio de la naturaleza, en donde era común y pertenecía por igual a todas sus criaturas, y ha hecho que se la apropie".

Argumenta LOCKE que la propiedad es en principio comunal, puesto que todas las cosas fueron dadas a todos por Dios. Pero ello no excluye el derecho de cada uno de apropiarse individualmente de algo por medio del **trabajo**. Éste se constituye entonces como el medio legítimo de adquirir una propiedad.

De ahí se deduce que tenemos derecho a tanta propiedad —y LOCKE se refiere sobre todo a la posesión de tierras— como seamos capaces de trabajar, pero no a más. Sin embargo, con la introducción de la moneda en los intercambios de bienes surge la posibilidad de incrementar las posesiones individuales más allá de los límites establecidos por la ley natural.

Se trata, sin lugar a dudas, de uno de los puntos más débiles de la teoría política de LOCKE, a quien muchos han criticado que justifique en la *naturaleza* las desigualdades económicas que más bien parecen producto de la sociedad. De todos es conocida la afinidad que LOCKE sentía por la clase media propietaria (*whigs*), a la cual pertenecía y cuyo *status quo* parece que trataba de justificar racionalmente.

10.1 De la naturaleza a la sociedad civil

De lo anterior se desprende que en estado natural los seres humanos viven en un régimen de libertad, igualdad y respeto mutuo. El trabajo y las relaciones familiares les proporcionan una existencia feliz. ¿Por qué, entonces, el ser humano tendría que abandonar este estado de cosas? ¿Qué necesidad habría de constituir una sociedad con su gobierno y sus leyes?

La respuesta de LOCKE es sencilla: la sociedad civil se origina por las **deficiencias del estado de naturaleza**, incapaz de garantizar a los individuos sus derechos. En efecto, en ausencia de leyes y jueces imparciales, ¿cómo puede asegurarse que los demás respetarán lo que es de uno? ¿Quién y de qué modo castigará las posibles infracciones que pudieran cometerse?

La razón nos da a entender lo que es justo y bueno, pero es preciso instaurar un estado en que esta justicia pueda realizarse *efectivamente*. Y ese es precisamente el **Estado político**.

11 EL PACTO SOCIAL

Movidos por el deseo de asegurar mejor sus derechos, los individuos consienten en renunciar a su libertad natural para someterse a un poder común. Éste es, pues, el origen del **contrato social**. Sin embargo, esta renuncia no es incondicional ni absoluta, a diferencia de lo que pensaba HOBBES. [Doc. 8]

El **pacto** es un contrato *recíproco* entre los individuos y el soberano. En consecuencia, no sólo obliga a los primeros a obedecer, sino también al gobernante a garantizar los derechos previos de aquéllos. Este contrato no implica de ningún modo la cesión total de los derechos, que son irrenunciables; únicamente supone la renuncia de ejercer la fuerza de forma individual. [Doc. 9]

En consecuencia, el pacto siempre es **reversible**. El poder se disuelve si no respeta los derechos fundamentales y, en ese caso, los individuos recuperan su libertad para regresar al estado natural o bien constituirse en una nueva sociedad política.

8 Bien lejos de creer, con Hobbes, que es la sociedad la que crea los derechos, Locke piensa que la sociedad ha sido instituida para defender los derechos que, moralmente, existían antes que ella. (...)

El pacto social no es, como en Hobbes, la simple renuncia del individuo que deja todo su poder en las manos del soberano. El pacto social se parece más bien a un contrato con compromiso recíproco. El soberano no es más que el mandatario del pueblo, el cual conserva (en caso de que el Estado abuse de su autoridad) el derecho de insurrección.

D. HUISMAN / A. VERGEZ: *Historia de los filósofos*

- ¿Cuál es la principal diferencia entre LOCKE y HOBBES acerca del pacto social?

9 Siendo los hombres libres e iguales e independientes por naturaleza, (...) nadie puede salir de este estado y verse sometido al poder político de otro, a menos que medie su propio consentimiento. La única manera por la que uno renuncia a su libertad natural y se sitúa bajo los límites de la sociedad civil es alcanzando un acuerdo con otros hombres para reunirse y vivir en comunidad, para vivir unos con otros en paz, tranquilidad y la debida comodidad, en el disfrute seguro de sus propiedades respectivas y con la mayor salvaguardia frente a aquellos que no forman parte de esa comunidad.

J. LOCKE: *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*

- ¿Con qué fin se constituyen los hombres en sociedad civil?
- ¿Cómo se toman las decisiones en esta sociedad?

12 EL ESTADO CIVIL: MONARQUÍA PARLAMENTARIA

Una vez establecidas las condiciones del contrato, LOCKE pasa a exponer el proceso constituyente del Estado. En su sistema, el pueblo escoge a sus representantes por mayoría y éstos detentan el poder legislativo, que limita y controla el poder ejecutivo del gobierno.

La mayoría debe decidir en cada caso si otorga el poder a uno solo, (monarquía), a una minoría elegida (oligarquía), o si lo asume ella misma, en cuyo caso se constituye una democracia perfecta. Si bien LOCKE no se decanta por ninguna forma de gobierno, parece claro que el Estado que tenía *in mente* era una **monarquía parlamentaria con división de poderes**.

Con todo, lo más importante no es, a juicio de LOCKE, quién detenta el poder, sino el hecho de que lo detenta por un *mandato expreso* del pueblo, verdadero depositario de la soberanía, que siempre conserva la potestad de recuperar dicho poder y de revocar el gobierno cuando éste no cumple con lo pactado. [\[Doc. 10\]](#)

Se justifica así el **derecho de rebelión** que, aceptado ya por TOMÁS DE AQUINO y OCKHAM en la Edad Media, y por teóricos jesuitas como MARIANA y SUÁREZ en el Renacimiento, fue sin embargo negado por HOBBES y por el propio SPINOZA. Este derecho a resistir al poder injusto y tiránico será desarrollado por los teóricos del siglo XIX, con especial mención de H. D. THOREAU, y alcanzará plena vigencia en pleno siglo XX de la mano de líderes políticos como GANDHI o LUTHER KING.

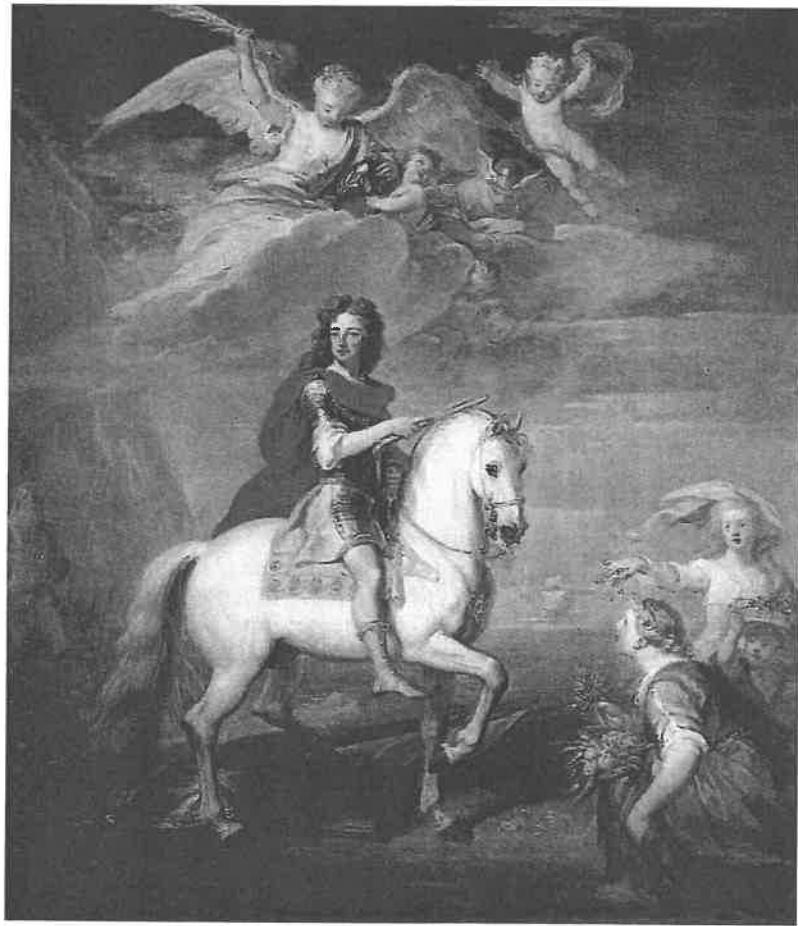
10

La mayoría, a la cual, como hemos visto, corresponde naturalmente todo el poder de la comunidad al unirse los hombres en sociedad por vez primera, puede utilizar todo ese poder para promulgar, de vez en cuando, leyes para la comunidad, y para ejecutarlas a través de funcionarios nombrados por ella misma. (...)

Si al principio la mayoría ha otorgado el poder legislativo a una o más personas sólo por vida, o por un periodo limitado, de modo que el poder supremo retorno a la mayoría, ésta, una vez recuperado el poder, puede volver a depositarlo en manos de quien le plazca y constituir, de ese modo, una nueva forma de gobierno del Estado.

J. LOCKE: *Segundo tratado sobre el gobierno civil*

• ¿Cómo se distribuye el poder en el Estado?



Retrato ecuestre de Guillermo III de Orange. JOHN LOCKE fue, según BERTRAND RUSSELL, "el apóstol de la revolución de 1688, la más moderada y feliz de las revoluciones". Esta revolución se originó cuando Jacobo II de Inglaterra quiso restablecer el absolutismo y el catolicismo. Pero el arraigo que ya tenía en Inglaterra la tradición de libertad personal y de participación en los asuntos públicos, junto con el descontento de los puritanos, hicieron inevitable su fracaso, y llevó al trono a su yerno Guillermo III de Orange, el cual se había aliado con la oposición parlamentaria para derrocar a su suegro.

12.1 La limitación del poder

Se trata, pues, de una **concepción liberal** del Estado donde el poder político ya no es absoluto ni indiviso, como defendía HOBBES, sino limitado y dividido en dos.

Por un lado, el **poder legislativo** (poder supremo), que recae en los representantes legítimamente elegidos por el pueblo (Parlamento); por otro, el **poder ejecutivo**, ostentado por el gobierno y sometido permanentemente al control del legislativo. Ambos poderes se limitan mutuamente, con lo que se evitan abusos de poder y se garantizan mejor los derechos individuales.

En cuanto al tercer poder, el **judicial**, LOCKE no lo diferencia del legislativo, con el cual se confunde, distinción que sí hará MONTESQUIEU medio siglo más tarde cuando, inspirándose en LOCKE, establezca el célebre principio de la **separación de poderes**, base fundamental del moderno Estado de derecho. MONTESQUIEU, Unidad 12

13 SOBRE LA TOLERANCIA

Las ideas del liberalismo económico y político tuvieron una gran repercusión en el modo de considerar la religión. Aparece así un nuevo valor: la **tolerancia**. La lucha en favor de la tolerancia y el creciente antidiogmatismo caminan de la mano del cambio social que se opera en el siglo XVII, en el que el crecimiento de la burguesía mercantil va a favorecer el establecimiento de una *pax fidei* (paz religiosa) que es necesaria para los intercambios comerciales, ya que los continuos conflictos religiosos de la época creaban serios problemas en este terreno.

Por otra parte, en una época de viajes y exploraciones, el descubrimiento de pueblos que, como el chino, aunque tienen una moral estricta, no se apoyan en una religión revelada, cuestionan la validez universal de la religión cristiana y de su moral.

Hasta aquí, la intransigencia y la apelación a las armas caracterizaban la defensa de la religión. La nueva mentalidad supone que la libertad de honrar a Dios, cada uno según su propia comprensión, puede admitirse sin peligro para la paz y la piedad del Estado. Es más: se entenderá, de ahora en adelante, que sin esta libertad no es posible ni la paz del Estado ni la piedad. Doc. 11

Estas ideas son las que defiende LOCKE en su *Carta sobre la tolerancia* (1689) y serán la base teórica para la defensa de la convivencia pacífica entre todas las religiones.

Actividades de comprensión

1. ¿Cuáles son los derechos que poseemos por naturaleza, según LOCKE?
2. ¿Qué características reviste el pacto social?
3. ¿Cuándo es legítimo desobedecer al poder?
4. ¿Por qué se decanta LOCKE por la monarquía parlamentaria como mejor sistema de gobierno?
5. ¿Qué papel desempeña la idea de *tolerancia* en el pensamiento político de LOCKE?

11 Nadie, por lo tanto, en definitiva, ni las personas individuales, ni las Iglesias, ni siquiera los Estados, tienen justos títulos para invadir los derechos civiles y las propiedades mundanas de los demás bajo el pretexto de la religión. Aquellos que opinan de otra manera harían bien en considerar cuán perniciosa semilla de discordia y guerra, cuán poderosa provocación para el odio sin fin, para las rapiñas y matanzas, suministran así a la humanidad. Ni la paz, ni la seguridad, ni siquiera la amistad común, pueden establecerse o preservarse entre los hombres mientras prevalezca la opinión de que el dominio está fundado en la gracia y que la religión ha de ser propagada por la fuerza de las armas.

J. LOCKE: *Carta sobre la tolerancia*

- ¿Cuál es el límite del poder del Estado?
- ¿Por qué es necesaria la tolerancia religiosa?
- ¿Qué teoría sobre la legitimidad del poder critica LOCKE en este texto?

V. ROUSSEAU: LA SOBERANÍA POPULAR

Se podría decir que en la obra de J. J. ROUSSEAU (1712-1778) cristalizan todos los esfuerzos anteriores por afirmar el valor intrínseco de la **libertad** y **dignidad** humanas, así como la necesidad de crear un marco político que permita su realización. En este sentido, su influencia en KANT es notoria, no en vano éste saluda a ROUSSEAU como "el NEWTON del mundo moral".

Por otra parte, su crítica feroz a la sociedad capitalista como fuente de todos los males del ser humano le alinea en una corriente de pensamiento que desemboca en el comunismo de MARX, de quien a menudo se le considera predecesor. MARX, Unidad 14

14 EL ESTADO DE NATURALEZA

Según ROUSSEAU, el estado de naturaleza se caracteriza por la libertad y por la espontaneidad. Lejos de ser ambicioso y agresivo, ROUSSEAU considera que el hombre natural, el *buen salvaje* como a menudo lo denomina, es pacífico y vive de forma austera, tratando de satisfacer sus escasas necesidades. El afán de posesión y dominio, que HOBBES atribuía a la naturaleza humana, son para ROUSSEAU males introducidos por la vida social. Doc. 12

Es cierto que el móvil esencial de la conducta humana es el **instinto de conservación**, de acuerdo con SPINOZA, pero a él se contrapone, ejerciendo un sabio contrapeso, un no menos fuerte sentimiento de **piedad** o **simpatía** que nos lleva a compadecer el sufrimiento ajeno. Siendo tan natural un impulso como el otro, se entiende que los individuos por naturaleza no causarán ningún mal a sus semejantes si no está en juego su estricta supervivencia. Doc. 13

JEAN JACQUES ROUSSEAU

JEAN JACQUES ROUSSEAU nace en Ginebra en 1712, en el seno de una familia hugonote emigrada. A partir de 1729 comienza una vida aventurera. Su actividad durante estos años se centra fundamentalmente en los estudios musicales y en la composición. En 1743, en París, entra en contacto con los "filósofos" y marcha a Venecia como secretario del embajador de Francia. Regresa a París en 1744 donde traba amistad con DIDEROT y D'ALEMBERT, redactores de la *Enciclopedia*, para la que prepara artículos musicales y de economía política.

En 1750 publica el *Discurso sobre las ciencias y las artes*, con el que había obtenido el premio de la Academia de Dijon. En él defiende que la civilización corrompe a los hombres, lo que le lleva a polemizar con los "enciclopedistas". En 1753 prepara el *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, quizás su obra más famosa, que se publicará en 1755.

En 1754 retorna a Ginebra. En 1762 publica *El contrato social* y *Emilio*. Ambos libros son condenados por la censura francesa, de modo que se decreta orden de prisión contra ROUSSEAU, aunque éste se encuentra en Ginebra. También allí se le condena, acusado de ateísmo. Tiene que refugiarse en Motiers, en el principado de Neuchatel.

En estos años cambia constantemente de residencia hasta que, en 1770, retorna a París. Fallece en Ermonville en 1778.

12

Razonando sobre los principios que establece, este autor [HOBBES] debiera decir que, al ser el estado de naturaleza donde el cuidado por nuestra conservación es el menos perjudicial para la del prójimo, dicho estado era por consiguiente el más adecuado para la paz y el más conveniente al género humano. Dice precisamente lo contrario, por haber introducido inadecuadamente en el cuidado por la conservación del hombre salvaje la necesidad de satisfacer un sinnúmero de pasiones que son obra de la sociedad.

J. J. ROUSSEAU: *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*

13

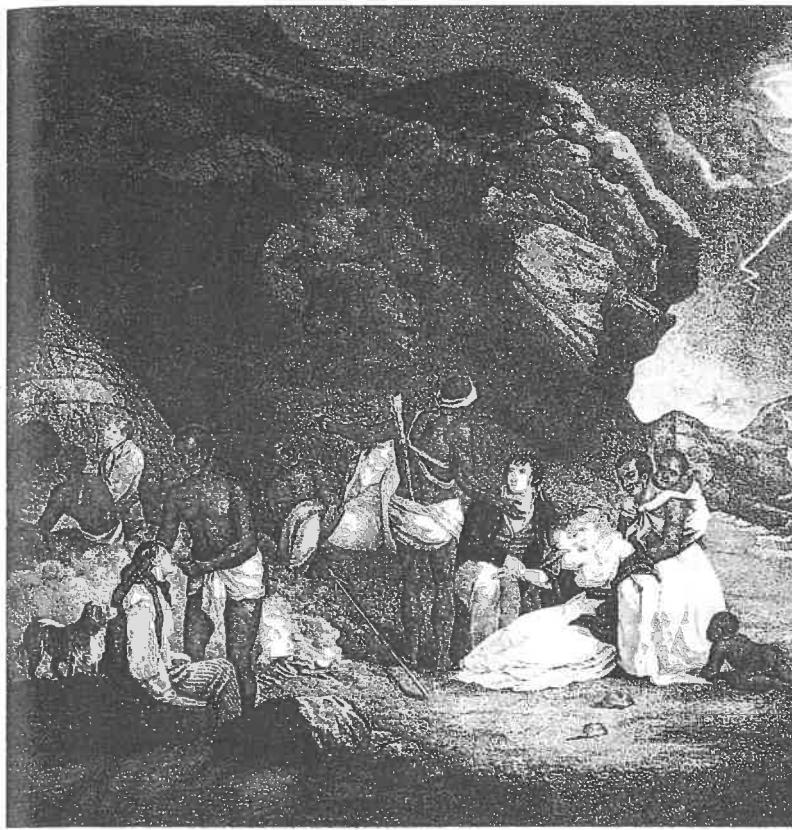
13

Meditando sobre las primeras y más simples operaciones del alma humana, creo percibir en éstas dos principios, uno de los cuales nos interesa vivamente en nuestro bienestar y en la propia conservación, y el otro nos inspira una repugnancia natural a ver percer o sufrir a todo ser sensible y principalmente a nuestros semejantes. Del concurso y combinación que nuestro espíritu es capaz de hacer de estos dos principios me parece que derivan todas las reglas del derecho natural, sin que sea necesario hacer entrar ahí el de la sociabilidad.

J. J. ROUSSEAU: *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*

14

• ¿En qué consiste, según ROUSSEAU, el estado natural del ser humano?
• ¿Por qué considera el autor que la sociabilidad no es un atributo de la naturaleza humana? ¿A quién se opone al defender esta tesis?



La hospitalidad africana. Grabado de RELLET que muestra a náufragos europeos atendidos por nativos africanos en el siglo XVIII. J. J. ROUSSEAU atribuye a los "buenos salvajes" la buena fe, la hospitalidad, la justicia y, lo que es importantísimo, un horror tremendo a la disolución, madre fecunda de todos los demás vicios. La virtud no es, pues, incompatible con la ignorancia propia del estado de naturaleza.

Tampoco debe entenderse, sin embargo, que este **instinto de piedad** o sociabilidad sea tan fuerte como para promover un alto grado de cohesión social. En el estado de naturaleza los individuos establecen relaciones débiles y esporádicas: no existe la familia, ni la propiedad, ni ninguna otra institución social o norma de tipo moral. Se observa ahí la lejanía de ROUSSEAU con respecto a los postulados de LOCKE acerca de la ley natural.

14.1 De la naturaleza a la sociedad

En realidad, el estado de naturaleza propiamente no ha existido nunca. Es un concepto teórico que sirve a ROUSSEAU para analizar la evolución de la humanidad. Mientras los pueblos estaban en un estado de ignorancia, los hombres mantenían las virtudes y las costumbres ancestrales. Pero con la aparición de las ciencias y el progreso material se han instaurado los vicios y el desprecio de la virtud, como parecen demostrar los hechos históricos.

Con todo, la destrucción del idílico estado de naturaleza tiene su origen en un hecho concreto: la aparición de la **propiedad privada**. Ella constituye el **origen de las desigualdades** entre las personas y de todos los males de la sociedad. **[Doc. 14]**

La sociedad nace, pues, de la propiedad. Y con ella la desigualdad, la injusticia, el crimen y la ley. Es una degeneración del estado de naturaleza que ROUSSEAU describe como inevitable.

Además, dado que esta situación es irreversible y que ya no hay vuelta posible al estado anterior, de lo que se trata es de reformar la sociedad por medio de un **pacto o contrato** que garantice los derechos de todos los individuos.

14

El primer individuo que, tras cercar un terreno, se cuidó de decir: "Esto es mío", y encontró gentes tan simples para creerlo, fue el verdadero fundador de la sociedad civil. Cuántos crímenes, guerras, muertes, cuántas miserias y horrores no le hubiera ahorrado al género humano aquél que, arrancando las estacas o cegando el foso, hubiera gritado a sus semejantes: "¡Guardaos de escuchar a este impostor; estáis perdidos si olvidáis que los frutos son para todos, y que la tierra no es de nadie!".

J. J. ROUSSEAU: *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*

• ¿Qué consecuencias se desprenden de la aparición de la propiedad?

15 LA VOLUNTAD GENERAL

ROUSSEAU pretende conciliar la libertad natural con el orden social. Sabedor de que no es fácil tarea, idea una original versión del **contrato social** según la cual *cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y nosotros recibimos corporativamente a cada miembro como parte indivisible del todo*.

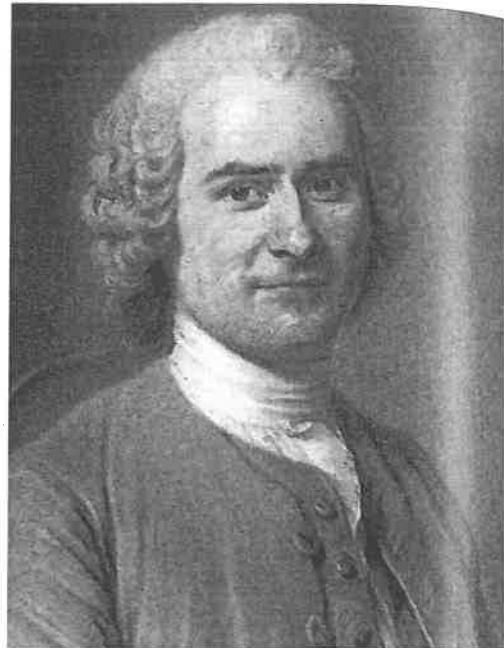
Aparece aquí el concepto clave, y el más controvertido, de la teoría política de ROUSSEAU. La **voluntad general** se convierte en depositaria de la soberanía, que en ningún caso puede cederse a alguien en particular. El soberano es el *pueblo*, constituido en *asamblea* y movido por dicha voluntad general. Ésta tiene como meta la búsqueda del **interés común** de todos los miembros de la sociedad. ROUSSEAU la idealiza atribuyéndole determinadas propiedades tales como ser inalienable, indivisible, que no puede errar e indestructible.

Es necesario hacer hincapié en el hecho de que la voluntad general no se identifica sin más con la voluntad de todos o de la mayoría. Actuar de acuerdo con la voluntad general es hacerlo prescindiendo de los intereses particulares y tomando sólo en consideración los intereses generales. No hay otro medio que garantice mejor el logro del bien común.

¿Cómo descubrir la voluntad general?

"Incluso concediendo que debemos sacrificar nuestros intereses personales en nombre de la voluntad general, sigue pendiente el problema de descubrir cuál sea esa voluntad general. Rousseau opina que, si los ciudadanos votaran sobre cualquier asunto sin consultarse unos a otros, el voto mayoritario iría en la dirección de la voluntad general, pues las pequeñas diferencias de interés se neutralizarían unas a otras, por así decirlo. No obstante, no parece plausible: como mínimo requeriría un pueblo totalmente informado. Además, no es realista confiar en que la gente vote sin formar facciones. De manera que seguimos teniendo pendiente el problema práctico de decidir qué es bueno para el bien común. Si no es posible descubrir el bien común, toda la teoría de Rousseau se desmorona."

N. WARBURTON: *La caverna de Platón*



Retrato de ROUSSEAU, por QUENTIN LA TOUR. ROUSSEAU fue poco o mal comprendido por sus contemporáneos, lo que le supuso llevar una existencia solitaria y adquirir fama de misántropo. De su segundo Discurso llegó a afirmar VOLTAIRE: "Se trata de un libro contra el género humano. Cuando se lee entran ganas de andar a cuatro patas". A pesar de ello, sus ideas acabaron influyendo notablemente sobre los futuros revolucionarios.



ROUSSEAU en su retiro de Montmorency, residencia de su protectora, madame de Épinay. Allí, el filósofo escribió una buena parte de su obra Emilio, en la cual expone sus ideas pedagógicas. La educación debe incidir en el desarrollo del instinto moral propio del ser humano, impidiendo así que el contacto con la civilización corrompa su bondad natural.

16 HACIA EL ESTADO DEMOCRÁTICO

ROUSSEAU introduce en la teoría política moderna un modo de entender la democracia, basada en la *soberanía de la voluntad popular*, en la que la forma de gobierno no es un mero acto de voluntad coincidente de los electores, sino resultado de la voluntad del ser social; por tanto, es una tesis contraria a la del derecho divino, en el cual se fundamentaba el Antiguo Régimen. En este sentido, ROUSSEAU es uno de los impulsores teóricos de la **democracia moderna**.

En su obra *El contrato social* muestra un profundo interés por retornar a una organización comunitaria de la vida y a la disminución subsiguiente del Gobierno. El papel de éste consistirá, simplemente, en recoger la voluntad general sin permitir el predominio de los intereses de grupo ni que aquélla sea suplantada por éste.

No pierde de vista ROUSSEAU el idealizado planteamiento del estado de naturaleza en el que los hombres son libres o, en todo caso, viven agrupados en pequeñas comunidades como los "buenos salvajes" de las islas del Pacífico, presentados por los escritores de la época como una representación del Paraíso bíblico.

ROUSSEAU sostiene, sin embargo, que con el pacto no se renuncia a la propia libertad en beneficio del poder, sino que se constituye una nueva forma de libertad, distinta necesariamente de la libertad propia del estado de naturaleza y regida únicamente por la voluntad individual. Esta nueva libertad sólo es posible en esta nueva forma de sociedad en la que la libertad y la moralidad se dan unidas. El inicial instinto moral de **simpatía** y acción desinteresada puede alcanzar su plenitud en una sociedad igualmente respetuosa con la libertad individual y con la voluntad general. **[Doc. 15]**

Para ello resulta imprescindible la **educación**. ROUSSEAU teoriza acerca de ella en su obra *Emilio*, a partir de un **optimismo antropológico*** radical. La educación es el medio para lograr transformar la sociedad. Aboga por una educación poco rígida, libre de prejuicios y que tienda a fomentar en el individuo la espontaneidad no exenta de espíritu crítico, así como la solidaridad con los demás, un *laissez faire* a la naturaleza humana. Sin duda, es un programa pedagógico revolucionario para su tiempo y cuyos ecos resuenan aún en nuestros días.

15

Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y en virtud de la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca empero más que a sí mismo y quede tan libre como antes. Tal es el problema fundamental a que da solución el contrato social. (...)

Por tanto, si se elimina del pacto social lo que no es esencial, se encontrará que queda reducido a los siguientes términos: Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y nosotros recibimos a cada miembro como parte indivisible del todo.

J. J. Rousseau: *El contrato social*

- Resume el objetivo del pacto social.

❖ Optimismo antropológico

Planteamiento idealista que considera que el hombre es bueno por naturaleza, sin vicio ni defecto moral alguno.

Actividades de comprensión

1. Explica, en el contexto del apartado, los términos siguientes: *estado de naturaleza* – *pacto social* – *voluntad general* – *libertad*.
2. Expón, brevemente, la postura de ROUSSEAU sobre la cultura.
3. Describe el estado de naturaleza del que habla ROUSSEAU y cómo se produce su degeneración.
4. ¿Qué forma de organización política se deriva de la *voluntad general*?
5. ¿Cómo se puede lograr que esta organización funcione?

ESQUEMA

